III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales para ejecución del proyecto "CEXMA. Eficiencia energética de edificios públicos".

(2019061630)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2019, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales para ejecución del proyecto "CEXMA. Eficiencia energética de edificios públicos", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CEXMA. EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS PÚBLICOS"

Mérida, a 22 de mayo de 2019.

INTERVIENEN

De una parte, don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio (DOE de 11 de julio de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo séptimo apartado tercero del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, (DOE núm. 250 de 31 de diciembre de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 22 de mayo de 2019.

De otra, don Urbano García Alonso, Director General de la Corporación de Medios Audiovisuales, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 169/2017, de 17 de octubre, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

EXPONEN

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 e) del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la Portavoz de la Junta de Extremadura: "Las actuaciones competencia de la Junta de Extremadura relativas a la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales atribuidas en la Ley 3/2008, de 16 de junio, y en la restante normativa de aplicación".

La Corporación de Medios Audiovisuales de Extremadura (CEXMA) es una Entidad de Derecho Público de naturaleza institucional, adscrita a la Junta de Extremadura, y dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad, creada para asumir las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de comunicación audiovisual —artículo 4.1 de la Ley 3/2008, de 16 de junio—.

Segundo. En el anexo de proyectos de gasto de la Ley 2/2019, 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, en el servicio presupuestario de la Portavoz de la Junta de Extremadura, bajo el superproyecto "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones CO_2 en edificios y servicios públicos", se crea un proyecto, con financiación con fondos FEDER, denominado "Cexma. Eficiencia energética de edificios públicos".

En su virtud, se pretende dotar a la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de una transferencia específica de 250.000 euros a fin de iniciar la redacción de un proyecto de ejecución de obra de eficiencia energética.

No obstante, lo anterior la Junta de Extremadura, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, en los siguientes ejercicios proporcionará a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales la financiación suficiente para la realización de las actividades y la consecución de los objetivos.

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

Por otra parte, un pilar relevante del Plan Estratégico de la Cexma (2018-2022), el "Eje C: Modelo empresarial sostenible y competitivo", contempla el establecimiento de esta sede objeto de este proceso de mejora de eficiencia energética y de reducción de emisiones. Este proyecto es un elemento clave e imprescindible para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico que gira alrededor de consolidar un medio de comunicación audiovisual multimedia sostenible de referencia para todas las audiencias de Extremadura a través de la excelencia.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica para la elaboración y ulterior ejecución del proyecto de obra para la mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO_2.

Segunda. Actividades a desarrollar por CEXMA.

La Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales licitará un contrato para la redacción de un proyecto de ejecución de obra, estudio de seguridad y salud y dirección de obras y realizará todas las actuaciones tendentes a su ejecución de las obras en el edificio que destinará a sede central.

Las medidas a adoptar han de obtener resultados de ahorro y eficiencia energética en los edificios e infraestructuras que permitan alcanzar una alta calificación energética.

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

La mejora de la eficiencia energética deberá reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (UE2020).

Tercera. Financiación.

La financiación para llevar a cabo la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior se llevará a cabo mediante una transferencia específica de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.115A.740, superproyecto 2019.02.02.9001 4.3.1 "mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones CO_2 en edificación y servicios públicos", proyecto 2019.02.02.0001 "TE: CEXMA. Eficiencia energética de edificios públicos".

No obstante lo anterior, la Junta de Extremadura, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, en los siguientes ejercicios proporcionará a la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de la financiación suficiente para la realización de las actividades y la consecución de los objetivos.

Este proyecto cuenta con cofinanciación FEDER con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Extremadura; Objetivo Temático 4: Apoyar la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores; Prioridad de Inversión 3: Apoyo a la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos y las viviendas; Objetivo Específico 1, Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO_2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

a) Hacer constar la financiación de la Junta de Extremadura en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al Convenio.

b) Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa de la Unión Europea en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa que le resulte aplicable.

c) Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

d) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Se deben aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

f) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

g) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.

h) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

i) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

j) Devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas, conforme a lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Quinta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado desde la firma del presente convenio y hasta 30 de junio de 2020.

La justificación de la transferencia que, deberá realizarse antes de la citada fecha, comprenderá la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad. A tal fin deberá realizarse con aportación del proyecto de ejecución redactado y supervisado favorablemente y demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, así como con las facturas y documentos justificativos de los pagos.

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

Sexta. Pago de la transferencia.

Los pagos para la efectividad de la transferencia específica se ajustarán a lo establecido en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se instrumentarán de la siguiente manera:

a) El 50 % a la firma del presente convenio.

b) El resto a la formalización del contrato de redacción del proyecto.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, la pérdida del derecho a cobrar o, en su caso, el reintegro total o parcial de la transferencia específica, las siguientes:

a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.

c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.

d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

Se entenderá cumplido el objetivo de la transferencia cuando alcance un objetivo de ejecución equivalente al 60 % del importe total. En caso contrario, existirá un incumplimiento total

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

y procederá la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril.

Octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y dos de CEXMA), designados por cada una de las partes.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a una de las personas representantes de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la representación de CEXMA.

Novena. Duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2020, sin perjuicio de que puedan prorrogarse antes de su finalización, a fin de finalizar las actividades objeto del presente convenio.

Décima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

a) El vencimiento del plazo de eficacia.

b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.

c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.

d) La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.

Undécima. Publicidad.

1. La identificación de la financiación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

   Se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 para Extremadura.

   En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) 1303/2013, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, a la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

   a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;

   b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

   El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4, Reglamento (UE) 1303/2013.

Duodécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio que se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de esta ley. Asimismo, se rige por los dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre.

Tiene carácter administrativo y todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento

JUNTA DE EXTREMADURA

canal extremadura

establecida en la cláusula octava, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Secretario General
de la Presidencia,

FDO.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

El Director General
de la CEXMA,

FDO.: URBANO GARCÍA ALONSO

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

• • •